



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 010 -2016-GRC-GRDE

Callao, 10 JUN 2016

VISTOS,

La solicitud con la declaración de Compromisos tramitada con Hoja de Ruta N° SGR- 016983 de fecha 15 de junio de 2012, Informe N° 067-2014-GRC/GRRNGMA/VJTT, Informe N° 095-2014-GRC/GRRNGMA/VJTT, Escrito con Hoja de Ruta SGR-023022, Informe N° 001-2015-GRC/GRRNGMA/OYCV, Informe N° 05-2016/GRC/GRDE/OCTEM/HHC e Informe N° 024-2016-GRC-GRDE-OCTEM-WJZS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso de Formalización de la actividad minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal es un proceso en el cual se establecen y administran los requisitos, plazos y procedimientos para que el sujeto de formalización pueda cumplir con la legislación vigente;

Que, para la obtención de la Autorización para el inicio/reinicio de las actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de minerales metálicos o no metálicos, el sujeto en vías de formalización debe cumplir con los requisitos o pasos que establece el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1105 como son: paso 1- Presentación Declaración de Compromisos, paso 2 – Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre Concesión Minera, paso 3 – Acreditación de Propiedad o autorización del Uso del terreno superficial, paso 4 – Autorización de Uso de Aguas, paso 5 – Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), paso 6 – autorización para inicio/reinicio de actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de minerales;

Que, de la revisión del Expediente de visto, se aprecia que la administrada Sandra Grace Pillaca Villanueva, se acogió al proceso de formalización minera para ma pequeña minería y minería artesanal, mediante la presentación de su Declaración de Compromisos con solicitud tramitada con Hoja de Ruta N° SGR – 016983 del 15 de junio de 2012, dentro del plazo establecido por el Decreto Legislativo N° 1105, la misma que posteriormente fue admitida e inscrita en el Registro Nacional de Declaración de Compromisos del Ministerio de Energía y Minas, asignándosele el RNC N° 070000005;

Que, el especialista técnico de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, mediante Informe técnico N° 05-2016-GRC-GRDE-OCTEM-HHC señala que, en su declaración de compromisos el administrado ha declarado que viene realizando su actividad de explotación de agregados no metálicos (arena fina) en las áreas que corresponden a la Concesión Minera Arenera San Pedro, sin embargo, se pudo constatar que mediante Resolución de Presidencia N° 0660-2014-INGEMMET/PCD/PM de fecha 12 de marzo de 2014, se constituye la "Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Arenera San Pedro 2014", la cual resulta ser la nueva titular de la concesión minera ARENERA SAN PEDRO

Que, en tal sentido y habiéndose apersonado los profesionales técnicos evaluadores de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en diversas fecha (30/09/2014, 06/04/2015, 23/06/2015 y 11/12/2015) en la referida concesión a fin de llevar a cabo las correspondientes inspecciones en el



marco del Programa Anual de Supervisión a la Pequeña Minería y Minería Artesanal, constataron que se venía haciendo labores mineras llevadas a cabo por el nuevo titular de la Concesión "Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Arenera San Pedro 2014" según señaló el encargado de la actividad, William Huamaní Rojas y no la administrada y solicitante Sandra Grace Pillaca Villanueva.

Que, en tal sentido, el titular minero "Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Arenera San Pedro 2014" no se encuentra inscrito en el Registro Nacional Declaración de Compromisos, por consiguiente no se encuentra en proceso de formalización y mucho menos, realizar actividades mineras en la zona que es materia de la presente Resolución.

Que, asimismo, se tiene que el sujeto en proceso de formalización, desde la presentación de su declaración de compromisos, no presentó los siguientes pasos: Paso 2: Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera, Paso 3: Autorización del uso del terreno superficial, Paso 4: Autorización de uso de aguas, Paso 5: Instrumento de Gestión Ambiental; los mismos que establece el Artículo N° 4 del Decreto Legislativo N° 1105 que señala "...En caso el Gobierno Regional verificara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos suscritos por el interesado en su Declaración de Compromiso antes referido, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro..."

Que, finalmente, se verificó que las coordenadas UTM declaradas por el administrado en su Declaración de Compromiso, se encuentran ubicadas en área Urbana y de Expansión Urbana del Callao, la cual es una causal más de cancelación de la declaración de compromiso, de conformidad a lo establecido en el Inciso i) de la Directiva N° 001-001-2014-MEM/DGFM que señala: "...Se cancelarán las Declaraciones de Compromiso presentadas en áreas que, conforme a la Ley 27560, Ley que modifica la Ley 27015, Ley que regula las concesiones mineras en Áreas Urbanas y de Expansión Urbana hubieran sido declaradas como Urbanas o de Expansión Urbana..."

Que, de conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°200-2009-GRC-PR del 29 de Abril del 2009 y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Regional N°000028-2011-REGION CALLAO-CR1 del 20 de Diciembre del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la declaración de compromisos presentada por la administrada **SANDRA GRACE PILLACA VILLANUEVA** con el N° de RNC 070000005, correspondiente a la **ARENERA SAN PEDRO** con Código N° 01-08933-95, ubicada en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la administrada **Sandra Grace Pillaca Villanueva** la presente Resolución en su actual domicilio fiscal sito en Jirón Lima 150 Km. 11 distrito de Comas - Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas un (01) juego de copias certificadas del Expediente técnico iniciado con Hoja de Ruta N° 016954 del 15 de junio de 2012, en su domicilio sito en la **Avenida Las Artes Sur N° 260 Urbanización San Borja Sur – Distrito de San Borja**, a fin de que tomen conocimiento de los mismos para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO